



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Marlano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCI

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., martes 10 de abril de 2012

No. 65

SUMARIO:

SECRETARIA DE FINANZAS

“REGLAS DE OPERACION PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS DE EDUCACION DUAL”.

AVISOS JUDICIALES: 1458, 1459, 1460, 1462, 214-B1, 1461, 1463, 1464 y 1466-BIS.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1465 y 1466,

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE FINANZAS



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 3.46 FRACCIÓN VI DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 10 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; Y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México en su artículo 38 fracción I, II y V, establece como objetivos del COMECYT, en materia de recursos humanos: promover la formación de recursos humanos en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico, en las áreas prioritarias definidas en el programa estatal de ciencia y tecnología; coadyuvar con las comunidades académica, científica y tecnológica, y los sectores público, privado, productivo y social en la formulación de estrategias y programas de formación de recursos humanos; y, promover acciones y estrategias para la formación de recursos humanos de alto nivel académico en las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública estatal y municipal; en los diferentes sectores, en los centros de investigación públicos y privados y en la sociedad en general.

Que en términos del artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México, el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad, y que para su cumplimiento tiene, entre otras atribuciones, la de ejecutar programas y acciones que promuevan la formación, capacitación y superación de recursos humanos, en los diferentes tipos educativos, para impulsar la ciencia y la tecnología.

Que la Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología con el propósito de ejecutar programas y acciones de formación de recursos humanos que permitan satisfacer las necesidades de conocimiento e investigación en áreas orientadas a la ciencia y tecnología para el Estado, aprueba las Reglas de Operación para el Otorgamiento de Becas de Educación Dual del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

En virtud de lo anterior, se ha tenido a bien expedir las siguientes:

"REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS DE EDUCACIÓN DUAL"

ÍNDICE

1. Objetivo
 - 1.1 General
 - 1.2 Específico
2. Glosario
 - 2.1 Solicitante
 - 2.2 Beca
 - 2.3 Becario
 - 2.4 Cancelación de la beca
 - 2.5 Carta compromiso
 - 2.6 COMECYT
 - 2.7 Comité
 - 2.8 Convocatoria
 - 2.9 Modelo de educación dual
 - 2.10 Empresa
 - 2.11 Institución educativa de control estatal
 - 2.12 Maestro guía
 - 2.13 Nivel medio superior técnico
 - 2.14 Nivel superior
 - 2.15 Prácticas
 - 2.16 Profesor Tutor
 - 2.17 Reglas
3. Beca del Modelo de Educación Dual Científica y Tecnológica
4. Duración y Cobertura de la Beca
5. De las Convocatorias
 - 5.1 Requisitos que debe contener la Convocatoria
 - 5.2 Difusión de la Convocatoria
6. De los requisitos para aspirar a la Beca
 - 6.1 Registro de Solicitantes
 - 6.2 De los requisitos que deben reunir los solicitantes
 - 6.3 Integración de Expedientes
7. De la cobertura de la Becas
8. Del Comité
 - 8.1 Atribuciones y funciones del Comité
 - 8.2 Integración del Comité
 - 8.3 Atribuciones del Presidente
 - 8.4 Atribuciones del Secretario
 - 8.5 Funciones de los Vocales
9. De la Administración de la beca
10. De los Criterios de Evaluación
11. Publicación de Resultados
12. Notificación de Asignación y Pago de la Beca
13. Derechos y Obligaciones
 - 13.1 Obligaciones de la Dirección de investigación Científica y Formación de Recursos Humanos
 - 13.2 Derechos de los Becarios
 - 13.3 Obligaciones de los Becarios
14. Del Incumplimiento de las Obligaciones
15. De las Sanciones
 - 15.1 De la Cancelación de las Becas
16. Conclusión de las Becas
17. De las Controversias
18. Transitorios

1. Objetivo**1.1 General**

Impulsar la aplicación práctica de conocimientos de los estudiantes de nivel medio superior técnico y superior del modelo de educación dual del Estado de México en empresas, mediante el otorgamiento de becas complementarias, que favorezcan el aprendizaje significativo y con ello, la formación de profesionales altamente calificados, orientados al desarrollo de la ciencia y tecnología que contribuyan al mejoramiento socioeconómico de la población.

1.2 Específico

Regular las bases, procedimientos y requisitos para el otorgamiento de becas del modelo de educación dual científica y tecnológica que proporciona el COMECYT, en el marco de sus atribuciones.

2. Glosario

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- 2.1 Solicitante.** La persona que solicita la beca.
- 2.2 Beca.** El apoyo económico complementario que se otorga a los alumnos de nivel medio superior técnico y superior del Estado de México que sean aceptados en programas del modelo de educación dual, para la aplicación de conocimientos y la adquisición de habilidades.
- 2.3 Becario.** La persona a quien se ha concedido una beca.
- 2.4 Cancelación de la beca.** La interrupción definitiva del apoyo por causas diferentes a las de su terminación.
- 2.5 Carta compromiso.** Es el documento donde el alumno describe el objetivo de sus prácticas y en el caso de tratarse de alumnos menores de edad, el padre o tutor también firma esta carta.
- 2.6 COMECYT.** Al Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.
- 2.7 Comité.** Al Órgano colegiado facultado para aprobar la asignación de becas.
- 2.8 Convocatoria.** El documento publicado en diversos medios de comunicación que contendrá las condiciones y requisitos exigidos para poder participar en el procedimiento de selección de becas.
- 2.9 Modelo de educación dual.** Es el proceso coordinado entre las instituciones de educación media superior técnica y superior y las empresas, con el objeto de que los alumnos apliquen sus conocimientos teóricos mediante la práctica en las empresas, orientados al desarrollo de la ciencia y tecnología que contribuyan al mejoramiento socioeconómico de la población
- 2.10 Empresa.** Persona física o moral que realice actividades empresariales.
- 2.11 Institución educativa de control estatal.** Aquellas de nivel medio superior técnico y superior pertenecientes al Gobierno del Estado de México.
- 2.12 Maestro guía.** Responsable de conducir el proceso práctico de aprendizaje del alumno dentro de la empresa.
- 2.13 Nivel medio superior técnico.** Periodo de estudios donde los estudiantes adquieren conocimientos básicos y de orientación al ámbito laboral que anteceden a la educación superior.
- 2.14 Nivel superior.** Grado académico de la educación superior cuyo antecedente obligatorio es el bachillerato o equivalente, dirigido a formar conocimientos relativos al ejercicio profesional.
- 2.15 Prácticas.** Conjunto de actividades propias al modelo de educación dual, realizadas por el alumno inscrito en instituciones educativas de control estatal, que realizan un proceso de aprendizaje y especialización en empresas, para desarrollar una carrera profesional o técnica.
- 2.16 Profesor Tutor.** Académico de la institución de nivel medio superior técnico o superior, encargado de la evaluación del desempeño del alumno participante en el Modelo Dual.
- 2.17 Reglas.** Las presentes Reglas de Operación.

3. Beca del Modelo de Educación Dual Científica y Tecnológica

Las Becas del modelo de educación dual que otorga el COMECYT están dirigidas a alumnos de nivel medio superior técnico y superior del Estado de México, que cursen programas de educación científica y tecnológica dual en el Estado de México.

4. Duración y Cobertura de la Beca

Consistirá en un apoyo económico mensual, cuyo periodo y monto se establecerá en la convocatoria, lo cual estará sujeto a la disponibilidad presupuestal del COMECYT.

5. De las Convocatorias

El COMECYT, a través de las convocatorias que emita, determinará los requisitos que deberán cubrir los solicitantes de las becas; tomando en consideración el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente.

La convocatoria establecerá el periodo para la recepción de solicitudes de candidatos. Durante este tiempo los solicitantes deberán registrar su solicitud de acuerdo a las bases establecidas en la misma.

5.1 Requisitos que debe contener la Convocatoria

La convocatoria deberá contener como mínimo:

- I. Objetivo de la beca;
- II. Grupo o población a quien va dirigido el apoyo;
- III. Vigencia de la convocatoria;
- IV. Rubros que va a amparar la beca;
- V. Los montos sujetos a presupuesto;
- VI. Requisitos que deberán cumplir los solicitantes;
- VII. Procedimiento de selección de los solicitantes, la asignación y formalización de las becas así como los plazos para ello.

5.2. Difusión de la Convocatoria

La difusión de la convocatoria podrá realizarse a través de los siguientes medios:

- I. Mediante material impreso y/o electrónico dirigido a la población objetivo;
- II. A través de la página de internet del COMECYT; y/o
- III. A través de otros medios de comunicación.

6. De los requisitos para aspirar a la Beca

6.1 Registro de Solicitantes

Los solicitantes a becas deberán registrar su solicitud conforme a los requisitos establecidos en cada convocatoria.

6.2 De los requisitos que deben reunir los solicitantes

Los requisitos mínimos que deben de reunir los solicitantes para acceder a una beca son:

- I. Ser alumno de un programa de estudios a nivel medio superior técnico y superior, en del modelo de educación dual, en áreas orientadas a la ciencia y tecnología en alguna institución educativa de control estatal.
- II. Haber aprobado la totalidad de asignaturas del ciclo escolar o periodo previo a la solicitud de la beca.
- III. Carta que avale el desempeño académico satisfactorio, conforme a lo señalado en cada convocatoria.
- IV. Presentar una carta de propuesta de postulación de la institución de educación de nivel medio superior técnico y/o superior donde realiza sus estudios.
- V. Carta de aceptación de la empresa donde realizará sus prácticas.
- VI. Carta compromiso del alumno, en caso de ser menor de edad con la firma del padre o tutor.
- VII. Los demás que se señalen en la Convocatoria.

6.3 Integración de Expedientes

La integración de expedientes estará a cargo de la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos a través del Departamento de Apoyo a la Formación de Recursos Humanos del COMECYT.

Cerrada la convocatoria, el Departamento de Apoyo a la Formación de Recursos Humanos contará con un plazo de veinte días hábiles para realizar la evaluación, con los criterios establecidos en las presentes Reglas y en la convocatoria respectiva.

Los expedientes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas y en la convocatoria serán presentados ante el Comité para la aprobación correspondiente. Los solicitantes que cubran todos los requisitos establecidos en la convocatoria, de acuerdo a los resultados de la primera evaluación realizada, la valoración del Comité y la disponibilidad de recursos a otorgar; deberán acudir a cotejo de documentos, para que les sea entregada la tarjeta o cheque correspondiente a la beca.

Los solicitantes llamados a cotejo de documentos serán notificados previamente en un documento donde se mencione la fecha, la hora y el monto de la beca.

El COMECYT podrá abstenerse de formalizar una beca o cancelar su asignación, en caso de que la información proporcionada en la solicitud hubiera resultado falsa, presente inconsistencias, el solicitante no haya cumplido con los requisitos establecidos o los plazos señalados en los términos que al efecto se establezcan en la convocatoria.

7. De la cobertura de la Becas

Las becas que se otorguen al amparo de las presentes Reglas cubrirán únicamente los rubros especificados en la Convocatoria y se otorgarán de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria autorizada.

8. Del Comité

El Comité es el Órgano colegiado constituido para aplicar y hacer cumplir las presentes Reglas y demás actos relacionados con la solicitud, seguimiento y otorgamiento de Becas del modelo de educación dual.

8.1 Atribuciones y funciones del Comité

El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las presentes Reglas;
- II. Aprobar la expedición, publicación y modificación de la convocatoria;
- III. Aprobar las propuestas de cancelación de becas;
- IV. Autorizar la asignación de becas a los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas y en la convocatoria respectiva, de acuerdo con la evaluación efectuada por el Departamento de Apoyo a la Formación de Recursos Humanos;
- V. Establecer los mecanismos de coordinación, ejecución, difusión, control y evaluación del programa;
- VI. Determinar las fechas y forma de entrega de las becas a los estudiantes que resulten seleccionados;
- VII. Evaluar periódicamente la operatividad y cumplimiento de los objetivos del programa; y
- VIII. Resolver situaciones no previstas en las presentes Reglas.

8.2 Integración del Comité

El Comité estará integrado por:

- I. **Un Presidente**, que será el Secretario de Educación.
- II. **Un Secretario**, que será el Director General del COMECYT.
- III. **Seis vocales:**
 - a) **Primer Vocal**, será un representante de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.
 - b) **Segundo Vocal**, será un representante de la Secretaría de Desarrollo Económico.
 - c) **Tercer Vocal**, será un representante de la Secretaría del Trabajo.
 - d) **Cuarto Vocal**, será el Director de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos responsable de ejecutar el programa.

A invitación del Presidente:

 - e) **Quinto Vocal**, será un representante del Sector Empresarial.
 - f) **Sexto Vocal**.- será un especialista en educación dual.

Cada integrante podrá nombrar un suplente, quien en ausencia de aquel fungirá con voz y voto, a excepción del Secretario, quien sólo tendrá voz. El presidente del Comité tendrá voto de calidad para el caso de empate.

El Comité sesionará válidamente con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes, siempre que entre ellos se encuentre el Presidente o quien lo supla, sus decisiones se tomarán por mayoría de votos.

El Comité sesionará dos veces por año en forma ordinaria. Las reuniones extraordinarias acordadas por el presidente, se realizarán mediante convocatoria del Secretario del Comité.

8.3 Atribuciones del Presidente

El Presidente del Comité tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Representar al Comité en todos los asuntos de su competencia;
- II. Presidir las sesiones del Comité;
- III. Organizar y dirigir los trabajos del Comité;
- IV. Suscribir las actas del Comité; y
- V. Los demás que se requieran para el buen funcionamiento del Comité.

8.4 Atribuciones del Secretario

El Secretario del Comité tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité;
- II. Verificar que exista el quórum legal necesario para el desarrollo de las sesiones;
- III. Levantar las actas de las sesiones;
- IV. Firmar las actas del Comité;
- V. Vigilar la ejecución de los acuerdos emitidos por el Comité;
- VI. Presentar la propuesta de la convocatoria;
- VII. Presentar las propuestas de becarios;
- VIII. Mantener informado al Comité respecto del desarrollo de los acuerdos; y
- IX. Las demás que le confiera el Presidente y aquellas que le encomiende el Comité.

8.5 Funciones de los Vocales

Los Vocales del Comité tendrán las funciones siguientes:

- I. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias a las que se les convoque;
- II. Emitir opinión sobre el contenido de la convocatoria y propuesta de asignación de becas;
- III. Votar y en su caso, emitir opinión sobre los asuntos que se sometan a consideración del Comité;
- IV. Firmar las actas del Comité; y
- V. Desempeñar las comisiones que se les asignen.

9. De la Administración de la beca

Corresponde a la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos, a través del Departamento de Apoyo a la Formación de Recursos Humanos; las siguientes funciones:

- I. Diseñar y presentar al Secretario las convocatorias para la asignación de becas;
- II. Operar los procedimientos de la convocatoria aprobada por el Comité;
- III. Recibir las solicitudes de beca y verificar que cumplan con los requisitos de la convocatoria;
- IV. Realizar la evaluación correspondiente y la integración de los expedientes, conforme a estas Reglas;
- V. Realizar la publicación de los resultados en tiempo y forma;
- VI. Realizar el seguimiento y control de becarios, vigilando el cumplimiento de sus obligaciones; y
- VII. Todas aquellas que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

10. De los Criterios de Evaluación

La Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos, a través del Departamento de Apoyo a la Formación de Recursos Humanos es la responsable de llevar a cabo el proceso de evaluación de solicitudes de beca que se refiere este capítulo, aplicando los siguientes criterios:

- I. Las áreas de conocimiento a las que pertenezcan los programas de educación media superior técnica y superior en el modelo de educación dual, tomando en cuenta las prioridades en ciencia y tecnología del Estado de México que se establezcan en la convocatoria.
- II. El desempeño académico satisfactorio del solicitante..
- III. Las prioridades o necesidades en materia de formación de recursos humanos en relación con los requerimientos del sector productivo, que se establezca en la convocatoria.
- IV. La suficiencia presupuestal anual asignada para tal fin.
- V. Aquellos solicitantes que cumplan con los requisitos y presenten la documentación en tiempo y forma para la integración de expedientes.

Una vez que se cuente con la evaluación se presentarán las propuestas de becarios al Comité para su aprobación.

11. Publicación de Resultados

La relación de becarios se publicará a través de la página de internet del COMECYT mediante el folio de solicitud.

12. Notificación de Asignación y Pago de la Beca

La notificación de la asignación de la beca se realizará vía correo electrónico, informando de la asignación de beca con las características de ésta, monto, duración y las instrucciones a seguir para el pago de la misma.

El pago de la beca se realizará en el tiempo y forma señalados, mediante transferencia electrónica o cheque bancario considerando la eficiencia y oportunidad del pago.

13. Derechos y Obligaciones

13.1 Obligaciones de la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos

Emitidos los resultados de las convocatorias, la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos, a través del Departamento de Apoyo a la Formación de Recursos Humanos, tiene las obligaciones siguientes:

- I. Tramitar ante la Unidad de Apoyo Administrativo los recursos relativos a la beca autorizada, para entregar en tiempo y forma la beca.
- II. Informar mediante la página de Internet del COMECYT cualquier cambio a la convocatoria.
- III. Cancelar toda solicitud o beca otorgada, cuando el solicitante o becario incurra en omisión o falsedad en la información y/o documentación proporcionada.
- IV. Realizar el seguimiento y control de becarios, vigilando el cumplimiento de sus obligaciones.
- V. Las demás que establezcan estas Reglas.

13.2 Derechos de los Becarios

Los Becarios, una vez que se hayan publicado los resultados de las convocatorias; tienen los derechos que se describen a continuación:

- I. Ser notificado respecto al resultado de su solicitud de beca.
- II. Recibir la beca otorgada.
- III. Disfrutar la beca durante el tiempo estipulado, siempre que cumpla con las obligaciones que establecen las presentes Reglas y la convocatoria correspondiente.
- IV. Obtener y conservar la beca, siempre que no incurra en cualquiera de los casos previstos en las reglas 14 y 15.1 siguientes.

13.3 Obligaciones de los Becarios

Además de cumplir con el objeto de la beca, el Becario tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Presentar la documentación original para cotejo y entregar la documentación solicitada de acuerdo a la convocatoria.
- II. Lograr un desempeño académico adecuado de acuerdo a los criterios definidos y establecidos en cada convocatoria; y aprobar todas las materias en el periodo escolar en el cual fueron cursadas.
- III. Para poder recibir los apoyos económicos correspondientes, se deberá proporcionar al COMECYT la documentación que avale el cumplimiento de los compromisos establecidos con la empresa y la institución educativa de control estatal, avalado por el maestro guía y el profesor tutor, conforme a lo establecido en la carta compromiso durante la vigencia de la beca.
- IV. Todas y cada una de las señaladas en las convocatorias, en estas Reglas y las demás que determine el Comité.

14. Del Incumplimiento de las Obligaciones

Para efectos de estas Reglas, se considera como incumplimiento por parte de los becarios, cuando incurran en alguno de los supuestos siguientes:

- I. Presentar documentos alterados considerados entre los requisitos para la asignación o renovación de becas.
- II. Proporcionar información falsa al Comité para obtener una beca.
- III. Abandonar los estudios o las prácticas que realiza sin causa justificada.
- IV. No cumplir las disposiciones de las presentes Reglas.

15. De las Sanciones

El incumplimiento de estas Reglas o de cualquiera de las obligaciones señaladas a los becarios podrá ser sancionado con:

- I. Suspensión temporal de la beca.
- II. Cancelación definitiva de la beca.
- III. No volver a ser sujeto de apoyo por parte del COMECYT.

15.1 De la Cancelación de las Becas

Las causas de cancelación de las becas serán las siguientes:

- I. Por incapacidad física o mental o cualquier otra causa de fuerza mayor que impida al becario la continuación de los estudios o prácticas para las cuales se les otorgó la beca;
- II. Por haber omitido información relevante que el becario debió aportar al COMECYT y con ello propicie error en las decisiones emitidas por él; proporcionar documentación falsa o apócrifa durante el proceso de asignación de beca o durante el plazo en que se desarrolla la beca;
- III. Cuando la empresa u organismo, lo solicite en forma expresamente justificada;
- IV. Cuando el Becario renuncie expresamente por escrito a los beneficios de la beca;
- V. Cuando el becario abandone sin justificación sus estudios, o suspenda el desarrollo de las prácticas que realiza;
- VI. Cuando el Becario realice un cambio de institución educativa, empresa, grado o programa de estudios para el cual fue otorgada la beca, sin contar con la aprobación expresa por el COMECYT;
- VII. Cuando el Becario no enmiende la falta que hubiese ameritado la suspensión de la beca en el plazo que se le otorgó ésta;
- VIII. Por cualquier otra causa grave que así lo justifique y que determine el Comité;
- IX. Por incumplimiento de lo establecido en la presentes Reglas y demás disposiciones legales aplicables.

16. Conclusión de las Becas

Una beca se considerará como concluida cuando el becario ha finalizado las actividades o programas para las cuales le fue autorizada la beca y haya presentado un informe final.

17. De las Controversias

Los casos no previstos o en los que se tengan duda en la aplicación de las presentes Reglas, serán resueltos por el Comité.

18. Transitorios

Primero. Publíquese las presentes Reglas en el Periódico Oficial, "Gaceta del Gobierno".

Segundo. Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial; "Gaceta del Gobierno".

Las presentes Reglas fueron aprobadas por unanimidad, por la Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología en su Sexagésima Primera Sesión Ordinaria; celebrada el día 28 del mes de febrero del año 2012, en el Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México.

DOCTOR ELÍAS MICHA ZAGA
DIRECTOR GENERAL Y SECRETARIO
DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMECYT
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
EDICTO

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 1439/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Acción de Usucapión, JUAN ALVAREZ SANCHEZ, le demanda lo siguiente: I.- Que mediante sentencia ejecutoriada se declare que por usucapión se ha convertido en propietario del lote número 13, manzana 845, zona 11, de la calle Norte 30, con calle Poniente 5, Colonia Santiago, Ex Ejido Ayotla, Municipio de Valle de Chalco-Solidaridad, Estado de México, con superficie de 149 (ciento cuarenta y nueve) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 8.10 metros con lote 1; al sureste: 19.00 metros con lote 12; al suroeste: 07.62 metros con calle Norte 30; y al noroeste: 19.15 metros con calle Poniente 5. Inscrito bajo la partida número 13444, libro primero, sección primera, volumen 96, de fecha 18 de enero de 1991, en el Registro Público de la Propiedad de Chalco, México, actualmente denominado Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Distrital de Chalco, México. II.- Que como consecuencia de lo anterior se declare mediante sentencia ejecutoriada que se ha consumado a favor de JUAN ALVAREZ SANCHEZ, la usucapión del lote antes descrito y que dicha sentencia me sirva como título de propiedad, mandándose inscribir en el Registro Público de la Propiedad de Chalco, México, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Distrital de Chalco, México, en sustitución del demandado FRANCISCO GARCIA BECERRIL. III.- El pago de los gastos y costas que con motivo de este juicio eroguen. Asimismo en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- Que el día 3 de febrero de 1991, celebró contrato de compraventa con el señor FRANCISCO GARCIA BECERRIL, respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el número 1, desde dicha fecha el enjuiciante lo posee en concepto de propietario, públicamente, continuamente, pacíficamente y de buena fe, y lo acredita con el contrato de compraventa que adjunta al escrito inicial. 2.- Dicho inmueble se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad de Chalco, México,

actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Distrital de Chalco, México, pero aún a nombre del demandado, con los datos registrales asentados en la prestación 1, lo cual se acredita con el certificado de inscripción que se exhibió en el escrito de demanda. 3.- Desde la fecha en que el justiciable adquirió el multimencionado predio el demandado le entregó la posesión física y material del mismo, lo que le consta a vecinos, amigos y familiares. 4.- A partir del momento en que adquirió el lote de terreno, el actor ha realizado diversos actos públicos, privados y familiares, entre otros con las autoridades del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad inherentes al predio en cuestión, situación que acredita con pagos de agua. 5.- Desde la fecha en que el señor JUAN ALVAREZ SANCHEZ compró el inmueble lo posee en concepto de propietario, de buena fe, en forma pacífica, continua y públicamente, es por lo que se ve obligado a promover juicio en que mediante sentencia ejecutoriada se declare que por usucapión se ha convertido en propietario del mismo, ya que manifiesta cumple con los requisitos para usucapir. En mérito de lo anterior, se emplaza a FRANCISCO GARCIA BECERRIL, por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil doce.-Doy fe. Lo que se hace en cumplimiento al auto de fecha veinte de febrero del año dos mil doce.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México, Licenciado Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

Se hace saber que en el expediente marcado con el número 170/12, promovido por GENOVEVA LOPEZ GONZALEZ, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, México con residencia en Metepec, la señora GENOVEVA LOPEZ GONZALEZ, promueve para acreditar propiedad, posesión y dominio sobre el predio ubicado en privada sin nombre, sin número oficial, con acceso por la calle Santo Tomás, casi esquina con San Jorge, en el poblado de San Jorge, Pueblo Nuevo, perteneciente al Municipio de Metepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.50 metros con María Guadalupe Guillén Arizmendi; al sur: 16.50 metros con Marcelino Ambriz Jaimes, al oriente: 10.00 metros con privada sin nombre, al poniente: 10.00 metros con Elvira Gómez Estrada, y con una superficie de 165.00 metros cuadrados, lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho lo deduzca en términos de Ley.

Para su publicación la presente solicitud, por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad. Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil doce.-Doy fe.-Validación: 26 veintiséis de marzo de 2012 dos mil doce.-Segundo Secretario, Lic. Mónica Teresa García Ruiz.-Rúbrica.

1459.-10 y 13 abril.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 171/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por ANGEL MEDINA SANCHEZ, respecto a la adquisición de un inmueble ubicado en calle Miguel Hidalgo número 62, en el poblado de San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.00 metros colinda con Martín Contreras Rivera; al sur: 8.00 metros colinda con Rosa López Cabrera y (actualmente también en la misma medida con Francisco Isario Cabrera); al oriente: 16.30 metros colinda con Elizabeth Medina Díaz y 4.00 metros con paso de servicio; al poniente: 20.30 metros colinda con Ma. del Socorro García Portilla, con una superficie total de 162.40 metros cuadrados. En fecha diecinueve de enero del año dos mil siete, el señor ANGEL MEDINA SANCHEZ, adquirió por medio de contrato privado de compra-venta celebrado con la señora JUANA DIAZ BERNAL, un inmueble que se encuentra ubicado en la jurisdicción del poblado de San Miguel Totocuitlapilco, Metepec, Estado de México; ordenando el Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten en este Juzgado a deducirlos en términos de Ley.-Doy fe.-Ordenado en autos en fecha dieciséis de marzo de dos mil doce.

Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los dos días del mes de abril del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

1460.-10 y 13 abril.

**JUZGADO QUINCAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 1513/2009.
 SECRETARIA "A".

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis de marzo del año en curso, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO hoy SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V. SOFOM E.R. en contra de VERONICA FABIOLA MARQUEZ HERNANDEZ, expediente número 1513/2009, la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia Distrito Federal señaló las diez horas del día tres de mayo del año dos mil doce para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del inmueble identificado como casa de interés social construida en la calle Circuito de Federico García Lorca, identificada con la letra "A", lote 44, manzana 27, sujeta a régimen de propiedad en condominio horizontal, ubicada en el conjunto urbano denominado "San Marcos Huixtoco", Municipio de Chalco, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada. Se convocan postores.

Nota: Para su publicación por dos veces dentro de siete días mediando entre una y otra publicación siete días y entre la última publicación y la fecha de remate otros siete días, en los estrados de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico denominado El Diario de México, así como en los tableros de avisos de ese Juzgado, en la Receptoría de Rentas u Oficina Análoga y en el periódico de mayor circulación del Municipio de Chalco, Estado de México, México, D.F., a 27 de marzo del 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Lourdes Rubi Miranda Ibáñez.-Rúbrica.

1462.-10 y 20 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
 E D I C T O**

En el expediente número 433/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JORGE ARNULFO GIL BAUTISTA en su carácter de endosatario en procuración de HECTOR MARTINEZ MENDOZA en contra de VICTOR ALFONSO FLORES SANCHEZ, se han señalado las doce horas del día veintiséis de abril del año dos mil doce, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, respecto del 50% (cincuenta por ciento), bien inmueble embargado en el presente juicio ubicado en calle Eva Sámano, manzana 07, lote 06, Colonia El Triunfo, zona 01, en el Ex Ejido de Tiapacoya, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 08.10 m con calle Eva Sámano de López Mateos; al sureste: 19.50 m con lote 07; al suroeste: 10.15 m con lote 24; y al noroeste: 18.60 m con lote 05, con una superficie de 168.00 metros cuadrados. Convocándose a postores, sirviendo como precio base para el remate la cantidad de \$ 1,526,319.00 (UN MILLON QUINIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valuado por el perito nombrado por este Tribunal, para quedar como precio del remate la cantidad de \$ 686,843.55 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.), por ser el cincuenta por ciento que corresponde al valor total del bien inmueble embargado, la cual se obtiene de la deducción del diez por ciento sobre el precio primitivo, en consecuencia.

En cumplimiento a lo ordenado en segunda almoneda de fecha veintiséis de marzo del año dos mil doce, publíquense los edictos correspondientes en términos de la reforma del Código de

Comercio de fecha veinte de septiembre del año dos mil once, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial y en un periódico de circulación amplia en esta Entidad Federativa y en la puerta de este Tribunal por una sola vez, en la inteligencia de que entre la última publicación y la fecha para la celebración de la almoneda, deberá mediar no menos de cinco días.

Expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintinueve días del mes de marzo del dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de 1ª. Instancia de Chalco con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

214-B1.-10 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 416/2012, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por BEATRIZ ADRIANA GONZALEZ SOLACHE, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en la comunidad de San Lucas, Tercer Cuartel, perteneciente a la Jurisdicción de Aculco, Estado de México, cuyas medidas, colindancias, superficie son las siguientes: al norte: 52.70 metros y colinda con carretera Estatal Aculco-Amealco; al sur: en dos líneas de 6.90 y 113.18 metros y colinda con Esther Gil y Roberto Dionicio Alejandro; al oriente: 66.20 metros y colinda con camino vecinal y al poniente: 32.00 metros y colinda con José Victoriano Dionicio, con una superficie de: 4,233.11 metros cuadrados. Procedase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación que se edite en la Ciudad de Toluca, México. Se expiden a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil doce.-Doy fe.-Secretario. Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

1461.-10 y 13 abril.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado en audiencia de fecha nueve de marzo del dos mil doce del presente año, en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de GOMEZ MARTINEZ EMILIANO, expediente 472/08, dictado por el C. Juez Tercero de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado Juan Arturo Saavedra Cortés, auto que en síntesis dice: en México, Distrito Federal, se señalan las diez horas del día tres de mayo del dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del inmueble identificado como conjunto urbano de interés social denominado "Geovillas de Santa Bárbara", ubicado en la vivienda 1002, lote 84, manzana 16, sección 05, del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y en preparación de la misma convóquense postores mediante edictos que deberán publicarse dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate igual plazo en el periódico denominado "Milenio", en los tableros de aviso del Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal, sirviendo de base para el remate la cantidad de

\$263,520.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo del inmueble de marras, haciéndosele saber a los posibles postores, que la postura legal para poder participar en la subasta son las dos terceras partes del avalúo fijado en la cantidad de: \$175,680.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), hágasele saber a los posibles licitadores que para poder ser admitidos como tales, deberán consignar previamente mediante billete de depósito expedido por BANSEFI (Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros) una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de dicho valor, sin cuyo requisito no serán admitidos, cantidad que es la que corresponde al avalúo más alto que fue practicado al inmueble materia de la subasta.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate igual plazo: en los estrados del Juzgado.-México, D.F., a 28 de marzo del 2012.-La C. Secretaria Conciliadora en Funciones de C. Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley.-Lic. Luz María de Lourdes Chávez Farfán.-Rúbrica.

1463.-10 y 20 abril.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

El promovente CARLOS ABRAHAM JUAREZ ELGUERA, interpuso demanda en el expediente 149/2012, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso, declaración de ausencia, reclamándose las siguientes prestaciones: A) Declaración de ausencia de ABRAHAM JUAREZ CERON. En base a los siguientes hechos: 1.- Con fecha veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y seis, nació en el Distrito Federal el señor ABRAHAM JUAREZ CERON, siendo hijo de los señores ABRAHAM JUAREZ y LUCIA CERON. 2.- Aproximadamente en el año de mil novecientos noventa y dos, el señor ABRAHAM JUAREZ CERON, formalizó un concubinato con la señora VERONICA ELGUERA RIVERA y/o MAYCO VERONICA ELGUERA RIVERA, procreando de dicha unión al señor CARLOS ABRAHAM JUAREZ ELGUERA, con fecha de nacimiento veintidós de abril de mil novecientos noventa y tres y al señor BERNARDO JUAREZ ELGUERA, quien nació el día veinte de mayo de mil novecientos noventa y cinco. 3.- Durante la unión entre ABRAHAM JUAREZ CERON y VERONICA ELGUERA RIVERA y/o MAYCO VERONICA ELGUERA RIVERA, adquirieron diversos bienes, quedando los mismos a nombre del señor ABRAHAM JUAREZ CERON. 4.- Es el caso de que el señor ABRAHAM JUAREZ CERON, se encuentra desaparecido desde el día treinta de noviembre de dos mil nueve, levantándose al efecto la Averiguación Previa SAG/111/6438/2009, se ordena su notifiqúese por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial.

Asimismo, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha nueve de febrero del año dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Hernández López.-Rúbrica.

1464.-10, 19 y 30 abril.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE: 1462/2009.
SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA ANTES GE CONSUMO MEXICO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de DIONISIO OCTAVIANO FUENTES LOPEZ y DALIA CONCEPCION GOMEZ BALBOA, expediente 1462/2009, Secretaría "B", el Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil ordenó sacar a remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en el presente juicio, ubicado en Unidad "G", marcada con el número oficial trece del condominio comercialmente conocido con el nombre de "Privada Ezcaray" así como el 3.4471% (tres punto cuatro mil cuatrocientos setenta y un por ciento) de los derechos de copropiedad construido sobre el lote dos, polígono "B" de la manzana veintiséis del conjunto urbano habitacional denominado "Villa del Real Sexta Sección" localizado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, así como su correspondiente cajón de estacionamiento, y para tal efecto se señalan las diez horas del día tres de mayo del año en curso, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, precio de avalúo, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo. Se Convocan Postores.

Para su publicación en los tableros del Juzgado Civil competente en el Municipio de Tecámac, Estado de México, Receptoría de Rentas, lugares públicos de costumbre y periódico de mayor circulación de dicha entidad, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 21 de marzo de 2012.-El C. Secretario de Acuerdos de la Adscripción, Lic. Leonardo Aranda Hernández.-Rúbrica.

1466-BIS.-10 y 20 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público Número Ciento Veintiséis del Estado de México, con residencia en calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número 12,194, del Volumen 208, de fecha 29 de marzo del 2012, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, hice constar: **La Iniciación (Radicación)** de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **Rosario**

López Sedano, que formalizaron **como presuntos herederos**, los señores **Guadalupe Cortina Miranda**, (también conocido como **José Guadalupe Cortina Miranda**), **José Luis Cortina López**, **Armando Cortina López** y **Susana Rosa Cortina López**, el primero en su carácter de cónyuge supérstite y los segundos en su carácter de descendientes directos de la de cujus; así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de disposición testamentaria otorgada por la de cujus. Manifestando que en su oportunidad formularan los inventarios y avalúos de los bienes de la sucesión. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 30 de marzo del 2012.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 126
DEL ESTADO DE MEXICO.

1465.-10 y 19 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con residencia en calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número 11,975, del Volumen 204 de fecha 23 de Febrero del año 2012, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, hice constar: **I.- LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA, ACEPTACION DE HERENCIA Y EL CARGO DE ALBACEA, A BIENES DE LA SEÑORA JOSEFINA BRAVO RAMOS**; que formalizan los señores **JOSE GILBERTO ESPINOSA BRAVO, EDITH JOSEFINA ESPINOSA BRAVO, MARIA DEL ROCIO ESPINOSA BRAVO, LIDIA LETICIA ESPINOSA BRAVO, ARACELI ESPINOSA BRAVO, EFIGENIA REBECA ESPINOSA BRAVO Y MARGARITA ESPINOZA BRAVO**; EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS VIA DECLARACION UNILATERAL DE VOLUNTAD, que formalizan los señores **JOSE GILBERTO ESPINOSA BRAVO, EDITH JOSEFINA ESPINOSA BRAVO, LIDIA LETICIA ESPINOSA BRAVO, ARACELI ESPINOSA BRAVO, EFIGENIA REBECA ESPINOSA BRAVO y MARGARITA ESPINOZA BRAVO** a favor de la señora **MARIA DEL ROCIO ESPINOSA BRAVO**, así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por la cujus. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 24 de febrero del 2012.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-
RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 126
DEL ESTADO DE MEXICO.

1466.-10 y 19 abril.